



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801/Fax: 4898802

ORDENANZA N° 101/15.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los ambientes públicos y laborales del sector público y privado cerrados deben ser 100% libres de humo.

Que la norma de prohibición de fumar en el espacio cerrado debe ser aplicable a visitantes, proveedores, clientes, personal del establecimiento, y a toda persona que ingresa a la Institución.

Que existan mecanismos de control, así como señalética donde se exprese claramente que no se debe fumar en los espacios cerrados, ubicadas en lugares visibles que permitan ser leídas por el personal y por el público en general (pasillos, oficinas, baños, etc.).

Que los vehículos de transportes que pertenezcan a la institución sean 100% Libres de humo de Tabaco.

Que no haya ceniceros en ningún lugar cerrado dentro de la Institución.

Que no se fume y haya olor a humo de tabaco en ningún momento dentro de la Institución

Que no se permita fumar dentro de los espacios cerrados en ningún evento que organice la Institución.

Que existan personas designadas para hacer cumplir la norma de “prohibición de fumar” a los empleados y a los visitantes.



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801/ Fax: 4898802

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º:- ADHIERASE la localidad de Páscana a la Ley Provincial N° 9.113; y su modificatoria Ley Provincial N° 10.026, y a la Ley Nacional N° 26.687 sus Concordantes y modificatorias que establece el “PROGRAMA PROVINCIAL PERMANENTE DE PREVENCION Y CONTROL DE TABAQUISMO”, con las salvedades que se establecen en la presente Ordenanza.”

Artículo 2º:- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 233/9765/15 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015.-